

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.



SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, VIERNES Y DOMINGOS.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

El Sr. Ministro de la Gobernacion en telégrama de esta mañana me dice lo siguiente:

«Han llegado á Zaragoza 60 prisioneros hechos á la faccion del Cura Flix por el Coronel Delatre. Dice el Gobernador civil de Logroño que unos carlistas vadearon anteanoche el Ebro con objeto de destruir el puente sobre Leza sin haberlo podido conseguir. Las facciones de Rico, Feo de Cariño y Telaraña han sido alcanzadas en Babeza-Rubias por una columna de la Guardia civil que las dispersó he hizo huir precipitadamente, haciéndoles algunas bajas. La columna tuvo un caballo herido. El Gobernador de Ciudad-Real asi lo participa. — Han sido detenidos algunos perturbadores comprometidos en el desorden sofocado en Barcelona. — Segun parte del Gobernador de Gerona ha intentado entrar en Olot Saballs, siendo rechazado dos veces por los defensores de aquella poblacion que causaron grandes bajas á los carlistas. En el Ampurdan han quemado los carlistas los libros del registro civil de algunos pueblos y las lápidas de la República las han quebrado. Dice el Gobernador civil de Jaen que en Alcaudete ha habido un pequeño desorden por haber exigido algunos obreros aumento de jornal. Las medidas enérgicas del Alcalde, auxiliado por

los Voluntarios de la República, eficazmente restablecieron la calma á los pocos momentos, siendo preso el principal instigador del motin. El General en Jefe del ejército del Norte emprendió ayer nuevas operaciones: han llegado á Cascante diferentes comisiones de los pueblos de la provincia de Navarra que ofrecen al Poder Ejecutivo su mas decidido apoyo por conducto del Gobernador civil de la provincia. — El General en Jefe de las fuerzas frente á Cartagena participa que á las cuatro de la madrugada de ayer avanzaron los cazadores de Figueras hasta el cementerio Inglés á 800 metros de la plaza, habiendo hecho 8 prisioneros entre ellos dos confinados. Que á medio dia ha hecho el enemigo una doble salida con 800 hombres y 30 caballos por la derecha, y más de 400 infantes por la izquierda, siendo arrojados á la plaza por los batallones de Figueras y Galicia que tomaron las posiciones bajo el vivo fuego de cañon del recinto de San Julian y el Calvario, haciéndose firmes nuestras tropas en los cerros de la Cruz Bampano é inmediatos á 2.000 metros de la puerta de San José. A las dos de la tarde se presentaron 100 insurrectos en San Anton y trataron de envolver una compañía de Africa que avanzaba desde los Dolores, pero reforzada dicha compañía, retrocedieron los insurrectos al pié de Atalaya, de donde se retiraron precipitadamente. El General en Jefe ha presenciado el combate á vanguardia de la batería número 1°, habiéndose retirado los insurrectos que entraban en la plaza

bajo el fuego de nuestras baterías. El proyectil que inflamó ayer el repuesto que tenían los insurrectos les ocasionó tres muertos y cinco heridos y desmontó una pieza: se han presentado con armas y municiones dos cabos y cinco soldados de Iberia con el carro y mulas del regimiento. — Las autoridades de Alicante participan que la partida Santés se dirigia á Onteniente. Los cabecillas carlistas Mir y Corredor, se encuentran en Buriñana, Villareal y Almenara en la provincia de Castellon.»

Lo que participo al público para su conocimiento.
Valladolid 20 de Diciembre de 1873. — Ramon Lafarga.

(Gaceta del 21 de Diciembre.)

Ministerio de Hacienda.

DECRETO.

Segun lo dispuesto en el art. 9.º de la ley de 25 de Agosto último, el segundo plazo del empréstito que se autorizó por la misma vence el 31 del corriente mes, y desde el dia siguiente debiera por lo tanto procederse á recaudarlo. Pero como el deseo de hacer más llevadero ese gravámen á los contribuyentes hizo necesario la próroga del vencimiento del primer plazo por 15 dias, que no terminan hasta los últimos del mes actual, á cuyo fin se dictó la orden de 9 del mismo; y por otra parte la equidad aconseja hacer extensiva la facultad de verificar el pago de ese segundo plazo en la misma forma é iguales valores que ha podido hacerse el del primero, el Gobierno de la República ha tenido á bien decretar:

Artículo 1.º El cobro á los con-

tribuyentes del segundo plazo del empréstito autorizado por la ley de 25 de Agosto último que debería hacerse en fin del mes actual, no se verificará hasta el dia 20 de Enero de 1874.

Art. 2.º Se admitirán en pago de la mitad del citado plazo los mismos valores que han sido admisibles en el del primero, segun lo dispuesto por el decreto de 24 de Noviembre próximo pasado.

Art. 3.º La facultad concedida por el artículo anterior se entiende sin perjuicio de la indemnizacion acordada en la orden de 9 del corriente á los contribuyentes del primer plazo que no pudieron utilizar el beneficio concedido por el artículo 1.º del citado decreto.

Madrid quince de Diciembre de mil ochocientos setenta y tres. — El Presidente del Gobierno de la República, Emilio Castelar. — El Ministro de Hacienda, Manuel Pedregal y Cañedo.

SEGUNDA SECCION.

Inspeccion de la Milicia Nacional.

Circular.

Resultando de los partes dados á esta Inspeccion por algunos señores Alcaldes de la provincia que en sus respectivos pueblos no se ha verificado la eleccion de oficiales para la Milicia Nacional Local en el dia señalado al efecto por falta de electores, he dispuesto, tanto para los referidos pueblos como para aquellos que se hallen en igualdad de circunstancias, que se convoque por las Autoridades correspondientes á los Milicianos alistados á una nueva eleccion el dia 25 del actual, para que los oficiales que de ella resulten electos puedan concurrir el dia 26 á la cabeza de Batallon con el fin de elegir la plana mayor del mismo.

Valladolid 22 de Diciembre de 1873. — Ramon Lafarga.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

Administracion de Fomento.

ESTADO del precio medio que han tenido en el mes de Noviembre los artículos de consumo que à continuacion se expresan:

REDUCCION AL SISTEMA MÉTRICO DECIMAL.

MEDIDA Y PESO DE CASTILLA.

PARTIDOS JUDICIALES.	GRANOS.				CARNES.				CALDOS.				CARNES.				PAJA.												
	Trigo. P.s.C.s.	Cebada. P.s.C.s.	Fanega. P.s.C.s.	Maiz. P.s.C.s.	Carnero. P.s.C.s.	Vaca. P.s.C.s.	Libra. P.s.C.s.	Arroba. P.s.C.s.	Vino. P.s.C.s.	Aguardiente. P.s.C.s.	Carnero. P.s.C.s.	Vaca. P.s.C.s.	Libra. P.s.C.s.	Arroba. P.s.C.s.	Arroz. P.s.C.s.	Maiz. P.s.C.s.	Ceneno. P.s.C.s.	Cebada. P.s.C.s.	Trigo. P.s.C.s.	Arroba. P.s.C.s.	De trigo. P.s.C.s.	De cebada. P.s.C.s.							
Medina del Campo	9.50	6.00	6.12	7.50	0.27	0.50	0.40	3.50	16.00	0.27	0.50	0.40	3.50	16.00	0.27	0.50	0.40	17.11	10.81	11.03	0.56	0.89	0.22	0.99	0.58	1.08	1.54	0.02	0.02
Medina de Rioseco	9.92	5.50	5.50	7.00	0.41	0.50	0.47	5.00	8.50	0.41	0.50	0.47	5.00	8.50	0.41	0.50	0.47	17.64	9.91	9.91	0.60	0.95	0.31	0.53	0.89	1.08	1.63	0.02	0.02
Mota del Marqués.	10.00	5.50	5.50	7.50	0.36	0.48	0.48	4.00	15.00	0.36	0.48	0.48	4.00	15.00	0.36	0.48	0.48	18.02	9.91	9.91	0.65	0.87	0.25	0.93	0.78	1.04	1.43	0.02	0.02
Nava de la Libertad.	10.00	5.50	6.25	9.00	0.37	0.40	0.37	3.00	8.50	0.37	0.40	0.37	3.00	8.50	0.37	0.40	0.37	18.02	9.91	9.91	0.78	1.01	0.18	0.53	0.80	0.87	1.37	0.01	0.01
Olmredo.	9.50	5.00	5.00	7.00	0.45	0.47	0.45	3.00	12.00	0.45	0.47	0.45	3.00	12.00	0.45	0.47	0.45	17.11	9.01	9.01	0.95	0.97	0.18	0.74	0.98	1.02	3.26	0.06	0.06
Peñafiel.	9.50	5.00	5.25	8.00	0.38	0.54	0.54	2.50	7.50	0.38	0.54	0.54	2.50	7.50	0.38	0.54	0.54	17.11	9.01	9.46	0.69	0.84	0.15	0.46	0.82	1.17	2.17	0.03	0.03
Tordesillas.	10.00	5.00	6.25	6.25	0.36	0.45	0.45	2.00	8.50	0.36	0.45	0.45	2.00	8.50	0.36	0.45	0.45	18.02	9.01	11.26	0.54	0.79	0.12	0.53	0.78	0.98	1.37	0.01	0.01
Valoria la Buena.	9.50	4.50	5.50	7.50	0.45	0.45	0.45	1.50	6.25	0.45	0.45	0.45	1.50	6.25	0.45	0.45	0.45	17.11	8.11	9.91	0.65	0.87	0.09	0.39	0.98	1.12	0.02	0.02	
Valladolid.	10.20	5.46	6.00	7.25	0.50	0.59	0.59	4.35	12.39	0.50	0.59	0.59	4.35	12.39	0.50	0.59	0.59	18.56	10.81	10.81	0.63	0.92	0.34	0.74	1.08	1.63	0.02	0.02	
Villalon.	9.75	5.25	6.25	8.50	0.50	0.50	0.50	4.00	7.50	0.50	0.50	0.50	4.00	7.50	0.50	0.50	0.50	17.56	9.46	11.26	0.74	0.84	0.25	0.46	1.08	1.96	0.02	0.01	
TOTAL.	97.87	52.71	46.62	78.25	4.05	4.88	8.07	32.85	102.44	4.05	4.88	8.07	32.85	102.44	4.05	4.88	8.07	176.26	94.98	84.00	6.77	8.95	2.09	6.30	8.77	10.58	17.48	0.21	0.17

Precio medio general de la provincia

LOCALIDAD.	Fanegas.		Hectolitros.	
	Pest. s.	Cént. s.	Pest. s.	Cént. s.
Valladolid.	10.20	18.56	18.56	17.11
Medina del Campo.	6.00	10.81	10.81	8.11
Valoria la Buena.	4.50	8.11	8.11	8.11

Valladolid 17 de Diciembre de 1875. — El Jefe de la Administracion de Fomento, Cayetano de los Reyes Gomis. — V. B. — El Gobernador, Ramon Lafarga.

Boletín DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

TERCERA SECCION.

UNIVERSIDAD LITERARIA

DR. VALLADOLID.

Los Señores opositores á la cátedra de Obstetricia vacante en la Facultad de Medicina de esta Universidad literaria, se servirán presentarse en la Sala de Claustros de esta misma Universidad á las doce de la mañana del Lunes doce de Enero próximo para dar principio á los ejercicios.

Lo que anuncio al público para conocimiento de los interesados.

Valladolid 16 de Diciembre de 1873.—El Rector, Dr. José María Frias.

UNIVERSIDAD LITERARIA

DE VALLADOLID.

Dirección general de Instrucción pública.—Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid la cátedra de Fisiología, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, y en el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870.

Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos supernumerarios de la misma Facultad y Escuela, los numerarios de dicha Facultad en los distritos y los Catedráticos de los Institutos, siempre que tengan título correspondiente y lleven por lo menos tres años de enseñanza.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Rector de la Universidad de Madrid por conducto del Decano ó Director del Establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes, á contarse desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Según lo dispuesto en el artículo 41 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 3 de Diciembre de 1873.

—El Director general, Juan Uña.—Es copia.—El Secretario general, Pedro A. Collantes.

Don Ramon Crespo y Vicente, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Hago saber: que para hacer pago

á Don Julio Touchard Domingo, vecino de esta ciudad, de once mil novecientos setenta y ocho pesetas que le es en deber D. Teodoro Elías Huart, como director de la Fábrica del gas de esta ciudad, se saca á subasta la finca siguiente:

Un terreno sito en término de la Cisterniga, al pago del Tejar, que linda por el Norte y Poniente con tierras del Conde de Torrejon, Oriente con tierras de Don Jacinto Rodriguez Hurtano y Mediodía con eriales que labra Guillermo Martin; ocupa una superficie de cuatro obradas y ciento setenta y seis estadales. Contiguo al talud de la carretera se halla construida una casa de planta baja, destinada á habitacion, distribuida en varias dependencias y consta de una superficie de cien metros, y en su prolongacion hay construido un cobertizo, horno de cocer pan, cuadra y pajar; paralelo á la línea de fachada existe un horno de cocer ladrillo y teja con las condiciones debidas, y ocupa una superficie de ciento noventa y dos metros; contiene además un pozo de aguas dulces. Dentro de la misma finca hay doscientas setenta cepas que dan fruto y otras nuevas, setecientos árboles frutales y algunos chopos; seis piladas de ladrillo sin cocer, cubiertas con teja, ochenta mil adobes ó ladrillos sin cocer, y sobre cinco mil tejas; tasado todo en once mil novecientos setenta y ocho pesetas, á deducir cargas.

El remate tendrá lugar el día veinte de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro á las doce en punto de su mañana en una de las salas Consistoriales.

Lo que se hace público y notorio. Dado en Valladolid á diez y nueve de Diciembre de mil ochocientos setenta y tres.—Ramon Crespo y Vicente.—Por mandado de S. S., Manuel Loscertales.

Don Julian Rubio Cuenca, Juez de primera instancia accidental del partido de Cervera de Rio-pisuerga.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Benito Esteban Sanchez, de diez nueve años de edad, soltero, tratante en loza, natural de Valdelascasas, Juzgado de Vejas, domiciliado que estuvo en Castronuño, el cual se halla ausente en ignorado paradero, para que dentro del término de veinte días, á contar desde su insercion en la *Gaceta* del Gobierno, se presente en este Juzgado para notificarle y llevar á efecto la ejecutoria recaída en la causa seguida contra el mismo con motivo del hurto frustrado de una yegua; apercibido que de no comparecer dentro del término señalado le parará el perjuicio que haya lugar segun la ley.

Por tanto, en nombre de la Nación, excito á todas las autoridades

y funcionarios de policia judicial á que cooperen por su parte y cada cual, dentro del círculo de sus atribuciones á la captura y remision del Benito Esteban Sanchez.

Dado en Cervera del Rio-pisuerga á veinte y ocho de Noviembre de mil ochocientos setenta y tres.—Julian Rubio Cuenca.—Por mandado de S. S., Marcos Gomez Inguanzo.

CUARTA SECCION

ADMINISTRACION ECONOMICA

de la provincia de Valladolid.

Pliego de condiciones á que ha de sujetarse la subasta para la publicación del Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales de esta provincia de Valladolid.

1.ª El rematante quedará obligado á publicar el *Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales* por el tiempo de dos años, á contar desde que se le comunique la aprobacion de la subasta, insertando en él todos los anuncios de subastas de las fincas que radiquen en la provincia y de los de arriendo de las mismas. Asimismo habrá de insertar todas las disposiciones superiores que se dicten respecto al ramo de bienes nacionales por lo que se refiera á ventas, no insertando en él otros anuncios que los relativos al objeto á que se halla destinado.

2.ª Se sujetará precisamente para la insercion de dichos anuncios á los originales que se le remitan por el Comisionado de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia, siendo responsable de cualquier error de imprenta que se cometa y reponiendo á su costa los que hubiere equivocado.

3.ª Sera de cuenta del rematante el papel necesario para la impresion del *Boletín*, no pudiendo usar otro que el de tina ó mano con exclusion del continuo, de las mismas dimensiones que el del pliego común del sello, y de igual calidad al que estará de manifiesto en las oficinas de la Comision de Propiedades.

4.ª El tipo de la letra que se empleará en la impresion será del grado undécimo de ojo pequeño.

5.ª El editor insertará los anuncios en el *Boletín* dentro de las veinticuatro horas de la entrega de los originales, no retrasando este servicio por motivo ni pretexto alguno.

6.ª El número de ejemplares que ha de tirar el editor será el de ciento, de los que entregará tres en el Gobierno de provincia; tres en la Administracion económica; uno en la Seccion de Intervencion de la misma; uno al Ingeniero de Montes, y otro á cada uno de los individuos de la Comision permanente de la

Exema. Diputacion provincial, remitiendo y entregando los restantes hasta el número fijado á la Comision de Propiedades.

7.ª Si el contratista dejare de cumplir cualquiera de las condiciones anteriores, quedará por solo este hecho rescindido al contrato, resarciendo gubernativamente los perjuicios irrogados al Estado á juicio de la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, con las sumas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, consignando en garantía de las obligaciones de aquel, quedando á salvo su derecho para entablar sus reclamaciones ó demandas por la via contenciosa administrativa; en la inteligencia de que la responsabilidad que contraiga dicho contratista por cualquier falta de lo estipulado se exigirá por la via de apremio y procedimiento administrativo de que habla el art. 10 de la ley de contabilidad con entera sujecion á lo dispuesto en la misma y la renuncia absoluta de todos los fueros y privilegios particulares. No obstante, si trascurridas las veinticuatro horas de que trata la condicion 5.ª sin haber el contratista entregado en la Comision de propiedades los ejemplares impresos, el Comisionado, á fin de evitar mayores perjuicios al servicio, cuidará bajo su responsabilidad de remitir desde luego á otra imprenta para su publicacion, al precio que esta exija, aunque sea mayor que el de contrata, y que se satisfará por dicho contratista ó de la fianza que ha de prestar en garantía y que se expresa en la condicion 8.ª

8.ª La fianza ó garantías de que trata la condicion anterior que ha de resultar siempre completa, á cuyo efecto se obligará al contratista por los medios de apremio y ejecucion respecto á la cantidad que se entregue á la otra imprenta que funcione á causa de las dilaciones ó retrasos de que trata el párrafo 7.º: esta fianza consistirá en 500 pesetas en metálico ó su equivalencia en papel de la Deuda á precio de la cotizacion el dia siguiente de la subasta ó acciones de carreteras por todo su valor.

9.ª Para presentarse como licitador á la subasta ha de consignarse precisamente 125 pesetas en metálico en la Caja de esta Administracion económica acreditando con el correspondiente resguardo, que será devuelto á los interesados, con excepcion del mejor postor, á quien se retendrá interin se aprueba el remate por la Direccion general.

10.ª No se admitirá postura que esceda de 37 céntimos de peseta por cada pliego de impresion.

11.ª Las proposiciones se harán en pliegos cerrados con sujecion al modelo que se inserta á continuacion, acompañando el documento que acredite la consignacion

del depósito para licitar, sin cuyo requisito no serán admitidas. Se recibirán proposiciones por una hora mas de la que principie el remate; trascurrido, se dará lectura á los pliegos cerrados, declarándose como mejor postor al que suscriba la mas ventajosa, consultando inmediatamente á la direccion la adjudicacion de la contrata á favor de aquel, á fin de que haciéndolo esta al Gobierno recaiga la aprobacion y aceptacion superior correspondiente si no hubiere inconveniente alguno y sin la cual no tendrá efecto.

12.^a En el caso que resulten dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores segunda licitacion oral por espacio de media hora, adjudicando el remate al mejor postor.

13.^a El pago del precio en que se haga la adjudicacion se verificará por la Caja de la Administracion económica de la provincia, en los términos que previene la Real orden de 11 de Febrero de 1858.

14.^a La subasta tendrá efecto en el despacho y bajo la presidencia del Sr. Gefe de la Administracion económica de la provincia el dia 17 de Enero próximo de doce á una de la mañana, con asistencia de los Señores Gefe de la Intervencion, Comisionado de propiedades, Oficial letrado de la Administracion, y Escribano de Hacienda.

15.^a El contratista del *Boletín* podrá esponderlo al público ó admitir suscripciones en beneficio suyo al precio que le convenga.

16.^a La publicacion del *Boletín de Ventas* no impedirá se anuncien tambien las subastas de las fincas en la *Gaceta de Madrid* ó en los *Boletines oficiales* de las provincias siempre que se considere conveniente.

17.^a Los derechos de subasta, y toma de razon serán de cuenta del contratista, sujetándose este en el caso de que faltare el otorgamiento de aquella á lo que previene el art. 27, de Febrero de 1852 é instrucción para su cumplimiento de 15 de Setiembre del mismo año, relativo á la celebracion de toda clase de contratos para servicios públicos.

Valladolid 16 de Diciembre de 1873.—José Perez Valdés.

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha... de... y de las condiciones y requisitos que se establece para la publicacion del *Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales*, se comprometo á tomarlo á su cargo con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por el precio de.... céntimos de peseta cada pliego de papel impreso de la marca del sellado.

(Fecha y firma.)

ADMINISTRACION ECONOMICA de la provincia de Valladolid.

SECCION 1.^a—NEGOCIADO ESTANCADAS.

La Direccion general de Contribuciones y Rentas con fecha 16 del actual me dice lo siguiente:

«En la Fábrica del sello se han presentado á reconocimiento varios sellos de comunicaciones de 10 céntimos de peseta de los que circulan en la actualidad, que examinados por los grabadores del establecimiento han resultado falsos, diferenciándose de los legítimos en que el leon que figura en uno de los cuarteles es mas delgado y tiene la cabeza mas gorda y en el grabado de la parte superior se notan varias burilidades cortando la línea imitando puntos y por último que el grabado es mas tosco que en los legítimos.

En su consecuencia, esta Direccion ha acordado encargar á V. S. que fiscalice por todos los medios posibles las existencias de sellos de dicha clase que resulten en poder de los expendedores, adoptando las medidas mas eficaces para que no circulen otros efectos que los que elabora la Fábrica, y poniendo en conocimiento del público las diferencias que distinguen los sellos falsos de los verdaderos á fin de que no se deje sorprender.»

Lo que he dispuesto publicar en el *Boletín oficial* de esta provincia para conocimiento del público.

Valladolid 20 de Diciembre de 1873.—José Perez Valdés.

QUINTA SECCION.

Ayuntamiento popular de Matapozuelos.

Por destitucion del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento, dotada con el haber de 875 pesetas anuales pagadas de los fondos municipales por meses vencidos.

Los aspirantes á esta plaza presentarán sus solicitudes ó documentos en dicha Alcaldía dentro del término de 30 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*, pasado el cual será provista con arreglo á lo dispuesto en la ley municipal vigente.

Matapozuelos 9 de Diciembre de 1873.—El Alcalde, Andrés Arévalo.—P. S. M., Gregorio Gil, Secretario interino.

Alcaldía popular de Valverde.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir y Asamblea municipal del mismo, ha acordado de-

clarar vacante la plaza de Médico-Cirujano titular de esta villa, con la dotacion anual de 150 pesetas, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos para la asistencia de quince á veinte familias pobres, quedando el agraciado en libertad de celebrar contratos particulares con el resto de los vecinos hasta el número de 120 de que se compone este vecindario, cuyas iguales ascenderán próximamente á 1.500 pesetas.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en término de quince dias, á contar desde que tenga lugar este anuncio su insercion en el *Boletín oficial* de la provincia, acompañadas de la documentacion que previene el art. 8.^o del decreto de 24 de Octubre último.

Valverde 8 de Diciembre de 1873.—El Alcalde, Eemesio Carranza.

D. Telesforo de la Fuente Coloma, Juez municipal de esta villa de Villafuerte.

Hago saber: que se halla vacante la plaza de Secretario municipal en propiedad, y en cumplimiento del art. 12 al 21 del reglamento de 10 de Abril de 1871, se ha de provistar; y para esto se anuncia su convocatoria en el presente edicto con el fin de que se presenten las solicitudes de los aspirantes ante mi Juzgado, dentro del término de 15 dias á contar desde la publicacion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los aspirantes acudan en virtud de los anuncios que se fijan además de esta poblacion en la cabeza del partido judicial, para completa publicidad.

Villafuerte 28 de Noviembre de 1873.—El Juez municipal, Telesforo de la Fuente Coloma.—El Secretario interino, Eduardo Martin.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Se venden 220 iguadas de tierra labrantía con eras, herrenes y viñas, en término de Ceinos de Campos. La persona que quiera comprarlas, podrá tratar con D. Eleuterio Robles, vecino de Moral de la Paz.

El dia 2 del presente desapareció de Nava de la Libertad una galga de ocho meses, pelo negro cerduo, con un lunar blanco en el pecho, la oreja derecha despuntada.

El que sepa de su paradero, se servirá avisar á Don Sandalio Rodríguez, el que mandará á recogerla y dará una gratificacion.

PÉRDIDA.

En el dia 12 del corriente y hora de las cinco de la tarde, desapareció en el término de Bercero, una yegua aparejada, edad 7 años, alzada seis y media cuartas, pelo negro, cola cortada, aparejos, albardon con manta y almohada, estribos, freno y cabezada. Su dueño se llama Primo Valdajos, vecino de Tordesillas.

En la fábrica Calahorra, jurisdiccion de la villa de Rivas, provincia de Palencia, se venden chopos de varios tamaños, propios para construccion á precios convencionales. Las personas que deseen su adquisicion, pueden dirigirse al encargado de dicha fábrica D. Victor Suero.

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA.

Su representante en esta capital, para las operaciones que ejecuta dicho establecimiento de crédito, es Don Manuel Fernandez M. Rico, que tiene su escritorio, calle de Malcocinado núm. 14, principal izquierda.

EMPRÉSTITO FORZOSO.

Facilita valores admisibles en pago de la mitad de las cuotas repartidas para cubrirle, y practica las operaciones consiguientes, D. Angel Chamorro, que tiene su escritorio, Plazuela de los Arces núm. 1.^o

En la Imprenta del *Boletín* se venden las relaciones que han de dar los propietarios de las fincas urbanas á los Ayuntamientos, con arreglo á lo mandado en la Instruccion para la recaudacion del impuesto transitorio sobre puertas, ventanas y balcones, impresas en medio pliego á 3 reales los 25 ejemplares.

En la misma se venden estados de juicios de faltas.